



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

4696/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 4696/2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señora [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***“Necesito certificación de mi historial o registro de cotizaciones al ISSS, tanto las aportaciones hechas por el empleador como las efectuadas por mi persona mediante la retención de cuota correspondiente de mi salario, desde Septiembre 2007 a la fecha. Así mismo certificación del registro de las Incapacidades Medicas y prestaciones economicas correspondientes que me han sido autorizadas por el seguro social desde septiembre 2007 a la fecha.”*** hace las siguientes valoraciones:

Que en fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, se notificó prevención a la solicitante a través de correo electrónico; solicitándole remitir su solicitud de información firmada conforme al art. 54 RELAIP. Sin embargo, no se recibió respuesta de la peticionaria en el plazo indicado de conformidad en los arts. 66 LAIP y los arts. 142, 143 y 145 del Código Procesal Civil y Mercantil; por lo tanto no se puede tener por subsanada dicha prevención por haber sido contestada extemporáneamente.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado en el plazo indicado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202